



LISTA DE ESTADO No. 027

FECHA. 05/07/2023

| FECHA ESTADO | PROCESO NRO. | CLASE DE PROCESO | DDTE/DDO | ACTUACIÓN | FECHA AUTO |
|--------------|-------------------------------|------------------|---|----------------------------------|------------|
| 05/07/2023 | 52-52-040-89001-2023-00013-00 | MATRIMONIO CIVIL | LUIS ZOÉ PERLAZA CABEZAS Y FERNANDA CAMILA SILVA PALACIOS | AUTO FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA | 04/07/2023 |

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 05/07/2023 y la hora de las 8:00 a.m., se fija el presente estado de manera virtual por el término legal de un día, se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


ROSA MILENA FUERTES C.
Secretaria



INFORME SECRETARIAL.-

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta del presente asunto, informando que el día veintinueve (29) de junio se desfijo edicto emplazatorio ordenado mediante auto de fecha quince (15) de junio de los cursantes. Pasa al despacho del señor Juez, sírvase proveer.


ROSA FUERTES CEBALLOS
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso: | Matrimonio Civil |
| Radicación N°: | 52-52-040-89001-2023-00013-00 |
| Contrayentes: | Luis Zoé Perlaza Cabezas y Fernanda Camila Silva Palacios |
| Testigos: | Sonia Ortiz Palacios y Yofer Raúl Ortiz Aguiño |
| Asunto: | Auto Fija fecha y Hora Audiencia |

De conformidad con el informe secretarial que se antepone, encuentra la Judicatura que se han cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 134 del Código Civil, por tal razón, una vez surtida la publicación pertinente de conformidad con lo resuelto en auto de quince (15) de junio de 2023, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de matrimonio civil en atención a la solicitud elevada por los contrayentes **LUIS ZOE PERLAZA CABEZAS** identificado con C.C. 1.007.478.559 y **FERNANDA CAMILA SILVA PALACIOS** identificada con C.C. 1.004.575.087.

Cabe precisar que de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022 la diligencia se surtirá de manera virtual a través del mecanismo tecnológico de LIFESIZE tal como se había determinado en auto ya referido. Al respecto, en lo pertinente se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jrpmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO,

RESUELVE

PRIMERO. - Fíjese como fecha el día lunes diecisiete (17) de julio de 2023 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de matrimonio entre los señores **LUIS ZOE PERLAZA CABEZAS** identificado con C.C. 1.007.478.559 y **FERNANDA CAMILA SILVA PALACIOS** identificada con C.C. 1.004.575.087, con presencia de los testigos señalados en la respectiva solicitud.

SEGUNDO. - Por secretaria ofíciase a las partes interesadas y a los testigos para que comparezcan a la diligencia en la fecha y hora programada con sus respectivos documentos de identificación a las instalaciones del despacho desde donde se surtirá la audiencia de manera virtual de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO. - Cumplido lo anterior, entréguese copia del acta de matrimonio a los contrayentes, para su registro y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO

JUEZ

